



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 459-2020-GM-MPS

geti

Chimbote, 19 OCTUBRE 2020

VISTO.-

El Informe N° 400-2020-GAyF-MPS de fecha 19 OCT 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 2212-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 19 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan aprobación de nuevo expediente de contratación y designación del órgano a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS para contratar la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"** después de haber sido declarada desierto;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y Anexo 2 se autorizó la transferencia de s/. 1, 049,040.00 Soles a favor de la Municipalidad Provincial Del Santa para adquirir bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID 19 en los mercados de abastos de la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial Del Santa.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 18º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020 establece que se aplica el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes cuyo valor referencial es inferior a s/. 400,000.00 Soles, en tal sentido los bienes para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados de abastos se incluyó en el ítem N° 108 del Plan Anual de Contrataciones modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 330-2020-GM-MPS de fecha 27 AGS 2020 que aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS.

Qué, mediante Oficio N° 81-2020-SGLyP-MPS de fecha 05 OCT 2020 informa que de la primera convocatoria realizada, el ítem 1 para adquirir caretas faciales no ha existido oferta válida por cuando los proveedores no han cumplido con las bases y los términos de referencia; respecto al ítem 2 para adquirir tanques de agua de 1100 litros se ha contratado directamente por ser menor a 8 UIT's; respecto al ítem 3 para adquirir bolsas orgánicas ha sido el único ítem adjudicado; y respecto a los ítems N° 4, 5 y 6 para adquirir alcohol de 70º por 200 litros, mochila pulverizadora de 20 litros y contenedores Tipo A, se ha declarado desierto por no haber existido ninguna oferta; en ese sentido, el órgano encargado de la contratación concluye que la causa de no haber logrado adjudicación del ítem 1 se debe al incumplimiento de los proveedores con las bases y términos de referencia; y, respecto a los ítems 4, 5 y 6 se realizará un nuevo estudio de mercado para evaluar la pluralidad de ofertas y se coordinará con el área usuaria respecto a su necesidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 459-2020-GM-MPS

Qué, tras realizado el nuevo estudio de mercado de los ítems 4 y 5 para adquirir alcohol 70° por 200 litros y mochila pulverizadora con bomba de tanque de 20 litros, el área usuaria representada por la Gerencia de Desarrollo Económico Local ha replanteado su requerimiento, solicitando 35 unidades de alcohol de 70° por 200 litros y 16 unidades de mochilas pulverizadoras lo que de acuerdo al numeral 42.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, amerita la aprobación de un nuevo expediente de contratación por lo que de acuerdo a la observancia del artículo 39° y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se verifican que la documentación contiene: a).- Requerimiento de Bienes Nº 875-2020 que considera la adquisición de 35 unidades de alcohol de 70° por 200 litros, 16 mochilas pulverizadoras, 4,000 caretas faciales y 39 contenedores Tipo A, b) Sin fórmula de reajuste, c), d), e), f) y g) No Corresponde, h) Indagación de mercado contenido en el Informe Nº 0001-2020-EC-SGLyP-GAyF-MPS que concluye que existe pluralidad de postores, i) valor referencial a s/. 250,500.00 Soles, j) No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 1308, l) procedimiento: adjudicación simplificada, m) resumen ejecutivo actualizado y n) No Corresponde.

Página | 2

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43° en concordancia con el artículo 44° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada puede estar a cargo del órgano a cargo de las contrataciones o de un comité de selección permanente. Este órgano o comité de selección permanente, según se designe, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, estando obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento individual o como comité de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR nuevo expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 027-2020-MPS para la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, por el valor estimado de s/. 250,500.00 (Doscientos Cincuenta Mil Quinientos con 00/100 Soles), que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 03044
GERENTE